



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 143 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 30 SET. 2014

VISTOS:

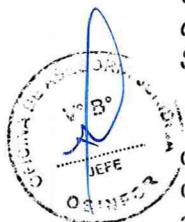
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **ANGEL FUENTES YUPANQUI**, identificado con DNI N° 04818590 en su calidad de ex Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-382-03; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2013-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar al señor **ANGEL FUENTES YUPANQUI** por las infracciones tipificadas en los literales i), k) y l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.81** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF del 12 de diciembre de 2013, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2014, ascendía a S/.3,800.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ANGEL FUENTES YUPANQUI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 02540, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **ANGEL FUENTES YUPANQUI** presentó el Comprobante de Pago N° 6158089 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al pago de 15.00% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 461.70 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

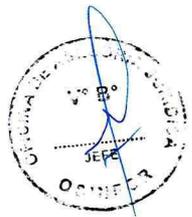
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 536-2014-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 278-2013-OSINFOR-DSCFFS, formulada por el señor **ANGEL FUENTES YUPANQUI**, en su calidad de ex Titular Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-382-03;





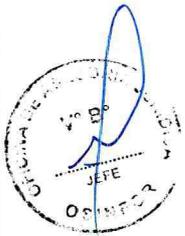
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3,078.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **19 (diecinueve) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 143 - 2014 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

Titular	ANGEL FUENTES YUPANQUI			
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-OPB-J-382-03			
R.D.N°	278-2013-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT	0.81		TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 3,078.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 3,078.00		N° Cuotas	19

Periodo	Fecha de vencimiento	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 3,078.00			
1	01-Sep-14	2,616.30	461.70	C Inicial	461.70
2	15-Oct-14	2,482.41	133.89	25.12	S/. 159.00
3	14-Nov-14	2,347.24	135.17	23.83	159.00
4	14-Dic-14	2,210.77	136.47	22.53	159.00
5	13-Ene-15	2,072.99	137.78	21.22	159.00
6	12-Feb-15	1,933.88	139.10	19.90	159.00
7	14-Mar-15	1,793.44	140.44	18.57	159.00
8	13-Abr-15	1,651.66	141.79	17.22	159.00
9	13-May-15	1,508.51	143.15	15.86	159.00
10	12-Jun-15	1,363.98	144.52	14.48	159.00
11	12-Jul-15	1,218.07	145.91	13.09	159.00
12	11-Ago-15	1,070.76	147.31	11.69	159.00
13	10-Sep-15	922.04	148.73	10.28	159.00
14	10-Oct-15	771.88	150.15	8.85	159.00
15	09-Nov-15	620.29	151.59	7.41	159.00
16	09-Dic-15	467.24	153.05	5.95	159.00
17	08-Ene-16	312.72	154.52	4.49	159.00
18	07-Feb-16	156.72	156.00	3.00	159.00
19	08-Mar-16	-	156.72	2.28	159.00
			3078.00	245.78	S/. 3,323.78

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 536-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA : Abog. Luz Irene Carhuavilca García
Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Revisión y visado de resolución de fraccionamiento de multas

FECHA : Magdalena del Mar, 19 de setiembre de 2014

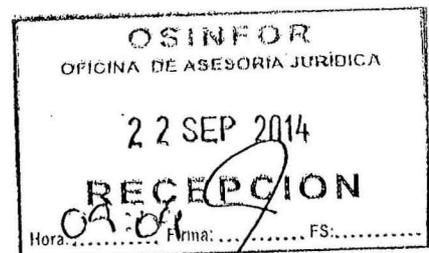
Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitir 6 solicitudes originales de fraccionamiento de multas recibidas, en la cual se incluye el plan de pagos y el proyecto de resolución autoritativa; con la finalidad de solicitarle una previa revisión y visado, de la procedencia de la documentación, antes de su emisión; a continuación detallo:

Beneficiario	Número de Fraccionamiento	Factor UFR	Resolución Directoral
YALTA GONZALES ADOLFINA	17-TAH/P-MAD-A-049-2010	1.59	248-2014-OSINFOR-DSPAFFS
SIMPLICIO ARIAS VICENTE	17-TAH/P-MAD-A-119-10	1.53	119-2013-OSINFOR-DSPAFFS
ANGEL FUENTES YUPANQUI	17-TAM/C-OPB-J-382-03	0.81	278-2013-OSINFOR-DSCFFS
ALBERTO PUMAYALI CARDENAS	17-TAM/P-MAD-A-052-11	2.18	722-2014-OSINFOR-DSPAFFS
WAGNER ARMANDO SAAVEDRA MENDOZA	22-SAM/P-MAD-DE-007-2011	1.4	475-2013-OSINFOR-DSPAFFS
RENE CAVALCANTI DE PINEDA	17-TAH/P-MAD-A-016-2010	1.8	369-2014-OSINFOR-DSPAFFS

Atentamente,



CPC Rosario Valle Bravo
Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



ANEXO I: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC
FUENTES YUPANQUI, Angel	04818590

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)
Av. Alegria Lte 4 (Centro Poblado Menor de Alegria)

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO O CELULAR
	953706040

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

Solicito fraccionamiento de:

TÍTULO HABILITANTE	N° EXPED. ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL
17-TAM/C-OPB-J-382-03	169-2013-OSINFOR-DSCFFS	278-2013-OSINFOR-DSCFFS
Numero de Cuotas Mensuales a fraccionar	19	

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Copia de DNI del solicitante
- Copia del poder del representante
- Copia de DNI del representante
- Copias del Recibos de pago de cuota inicial (15)%
- Copia de la solicitud de desistimiento, de demanda contenciosa administrativa, acción proceso judicial
- Declaración Jurada de no tener procesos judiciales en trámite o recursos impugnatorios en la vía administrativa, vinculados a la multa materia del fraccionamiento (Anexo II)
- Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo III)

*Cobranza Coactiva
15% C.I*

LUGAR	DIA	MES	AÑO
Puerto Maldonado	1	09	2014

Firma	Huella digital
<i>Angel Fuentes</i>	



Folios: 05

ANEXO II: Declaración Jurada de no tener procesos judiciales en trámite o recursos impugnatorios en la vía administrativa, vinculados a la multa materia del fraccionamiento

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC
FUENTES YUPANQUI, Angel	04818590

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)
Av. Alegria Lte 4 (Centro Poblado Menor de Alegria)

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO O CELULAR
	953706040

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

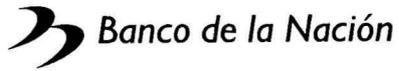
TÍTULO HABILITANTE	N° EXPED. ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL
17-TAM/C-OPB-J-382-03	169-2013-OSINFOR-DSCFFS	278-2013-OSINFOR-DSCFFS

Declaro bajo juramento: (marcar con X la opción)

- No tener procesos en trámite, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial, vinculados a la multa materia del fraccionamiento
- No haber presentado recursos impugnativos en la vía administrativa (Reconsideración y/o apelación), vinculados a la multa materia del fraccionamiento.

LUGAR	DIA	MES	AÑO
Puerto Maldonado	1	09	2014

Firma	Huella digital



BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
ORG. SUPERV. RECURSOS FOREST. FAUNA SI

CODIGO : 00211
MULTAS - OSINFOR

TIP/DOC. IDEN.: D.N.I. 04818590
T.HABILITANTE: 17TAM/CDPBJ38203

IMPORTE S/. : *****461.70

741691 01SET2014 9660 3469 0201 11:30:34

E6E0DFE

CLIENTE

346900140 0741691

61580894F Verifique su número antes de la emisión de la ventanilla



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 278-2013-OSINFOR-DSCFFS

Lima, 22 JUL. 2013

Expediente Nº 022-2011-OSINFOR-DSCFFS-NM-C

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 022-2011-OSINFOR-DSCFFS-NM-C sobre el Procedimiento Administrativo Único iniciado al concesionario Angel Fuentes Yupanqui, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios Nº 17-TAM/C-OPB-J-382-03, por la presunta comisión de la causal de caducidad del derecho de aprovechamiento otorgado, señalada en el literal a)¹ del artículo 18º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308, concordado con lo establecido en el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato antes mencionado, así como por la presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los literales i), k) y l)² del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 196-2011-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 19 de octubre de 2011 (fs. 190), se da inicio al Procedimiento Administrativo Único contra el concesionario Angel Fuentes Yupanqui, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios Nº 17-TAM/C-OPB-J-382-03, por la presunta comisión de la causal de caducidad del derecho de aprovechamiento otorgado, señalada en el literal a) del artículo 18º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308, concordado con lo establecido en el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato antes mencionado, así como por la presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los literales i), k) y l) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG y sus modificatorias;

¹ Artículo 18.- Causales de caducidad de los derechos de aprovechamiento

El incumplimiento de las condiciones del contrato de concesión, permiso o autorización.

a) El incumplimiento del Plan de Manejo Forestal.

² Artículo 363.- Infracciones en materia forestal

De manera enunciativa, se consideran infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, en materia forestal, las siguientes:

(...) i. Realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización; o efectuarlas fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos.

(...) k. La tala de árboles en estado de regeneración, los marcados para realizar estudios y como semilleros y aquellos que no reúnan los diámetros mínimos de corta, así como su transformación y comercialización

(...) l. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento forestal.



del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por lo que, en aplicación de la Resolución Presidencial N° 016-2013-OSINFOR, publicada en fecha 8 de abril de 2013, que aprueba la "Metodología de Cálculo del Monto de las Multas a Imponer por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", se emitió el Formato de Multa N° 131-2013-OSINFOR/06.1.2, de fecha 11 de julio de 2013 en el que se determina que el importe de la multa asciende a 0.81 UIT;

Que, considerando que el presente Procedimiento Administrativo Único está en etapa de conclusión, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 146.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las medidas cautelares interpuestas en la Resolución Directoral N° 196-2011-OSINFOR-DSCFFS deberán quedar sin efecto;

Que, por lo expuesto en el presente procedimiento se presume responsabilidad penal por la extracción ilegal de recursos forestales. En ese sentido, corresponderá remitir copia del informe de supervisión al Ministerio Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085; la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 007-2013-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar al concesionario Angel Fuentes Yupanqui, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-382-03, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificadas en los literales i), k) y l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias, e imponer una multa ascendente a 0.81 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que el concesionario cumpla con el pago de la misma.

Artículo 2°.- El importe de la multa impuesta deberá ser abonado en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 00-000-878987 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR, debiendo acreditar el correspondiente depósito ante la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la presente Resolución Directoral, pudiendo acogerse a la reducción del 30% del monto señalado en el artículo 1° de la presente Resolución si es pagado antes de vencido este plazo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.6° del Reglamento del PAU, caso contrario, de no existir impugnación en trámite, se procederá a iniciar el cobro coactivo de la deuda.

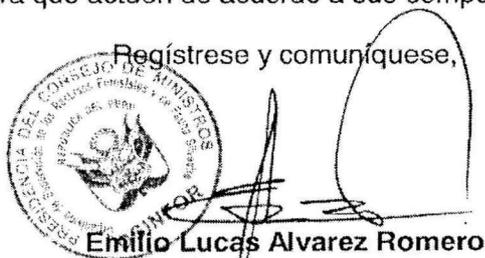


Artículo 3°.- Quedan caducadas de pleno derecho las medidas cautelares contenidas en la Resolución Directoral N° 196-2011-OSINFOR-DSCFFS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al concesionario Angel Fuentes Yupanqui, ex titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-382-03, en el domicilio procesal señalado en autos.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Ministerio Público para que actúen de acuerdo a sus competencias.

Regístrese y comuníquese,



Emilio Lucas Alvarez Romero
Director (e)

Dirección de Supervisión de Concesiones
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

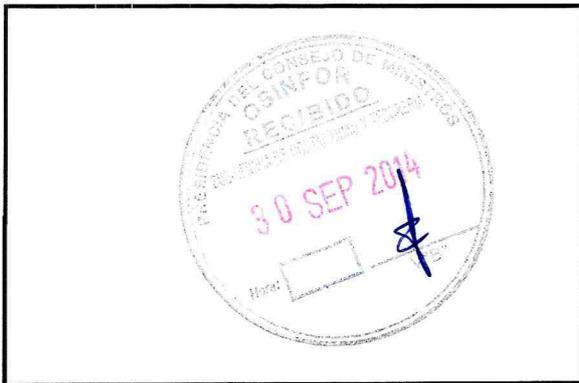
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 143-2014-OSINFOR/05.2

30/09/2014

APROBAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 278-2013-OSINFOR-DSPAFFS, FORMULADA POR EL SEÑOR ANGEL FUENTES YUPANQUI, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Nº 17-TAM/C-OPB-J-382-03

03/FOLIOS

SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA



SUB OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

